



## Ayuntamiento de Fuente del Maestre

### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL

(B.O.P. 28-09-2009, 27-03-2020 y 8-02-2022)

#### CAPÍTULO I. OBJETO, ÁMBITO Y FUNCIONES.

Art. 1.- El presente reglamento tiene como objeto regular el régimen interno del Centro de Educación Infantil Municipal de primer ciclo.

Art. 2.- El C.E.I. cumple una triple función referidos al aspecto formativo, social y asistencial de los niños en ella atendidos.

Art. 3.- Podrá solicitarse el ingreso en el C.E.I. de los niños de 0 a 3 años y su baja se producirá cuando cumplan la edad de su incorporación al colegio.

Art. 4.- En el momento de su ingreso se le abrirá al niño un expediente personal en el que constarán datos de filiación, sanitarios, dirección, teléfonos para avisos en caso de urgencia, así cuantas circunstancias aconsejen una atención diferenciada.

#### CAPÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Art. 5.- El C.E.I. permanecerá abierto de 7:00 horas a 16:00 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes (ya sea de carácter local, autonómico o nacional) y durante el mes de agosto. No obstante, se podrá alterar el horario del mismo, temporal o permanentemente, a cuyos efectos se dará cuenta a los padres con suficiente anterioridad.

Los horarios del C.E.I. serán los siguientes:

- Jornada completa desde las 7:00 horas hasta las 16:00 horas (\*)
- Jornada parcial desde las 10:00 horas hasta las 14:00 horas

(\*) Dentro de este horario se pueden crear varias horas de entrada y salida según la demanda.

Quedan los beneficiarios obligados a cumplir el horario contratado que solo podrá modificarse, previo aviso a la Dirección del Centro, siempre y cuando hubiese plaza vacante para dicho horario. El nuevo horario entraría en vigor en el mes siguiente al de la notificación.

Art. 6.- La entrada de los niños al C.E.I. se realizará a partir de las 7 de la mañana para los de jornada completa y entre las 10 y las 10.30 para los niños de jornada parcial. Se dejará media hora de flexibilidad en la entrada para cualquier contratiempo que les pueda surgir, siendo la hora límite a las 11 horas. A partir de esta hora la puerta permanecerá cerrada y no se permitirá la entrada. A esta hora comienzan las actividades y el retraso perjudica tanto al niño como al resto.

Si por motivos justificados (vacunas, médicos, etc) el niño tuviera que llegar algún día después de las 11 horas, tendrá que ser comunicado el día anterior en el centro y justificarlo con el parte





---

médico.

Los padres o tutores deberán ser puntuales en la recogida de los niños, una vez finalizado el servicio contratado.

Art. 7.- Al término de la jornada, los niños serán entregados a sus padres o tutores, salvo que éstos autorizasen expresamente a la Dirección del Centro a que se realice la entrega a otra persona distinta.

Art. 8.- La visita de los padres, tutores o representantes legales de los niños al Centro para conocer el estado del mismo o la atención que se presta a los menores, se realizará de acuerdo con el horario establecido por la Dirección del Centro, siempre que no dificulte el debido funcionamiento del mismo.

Art. 9.- Los niños/as que serán distribuidos por grupos de edad, recibirán un aprendizaje que abarque distintos aspectos y materias, consiguiendo una formación y atención integral en beneficio del desarrollo de los menores.

Art. 10.- Los máximos responsables de la educación de los niños son los padres. Por ello, han de colaborar con el centro en la tarea educativa que se desarrolla. Esta colaboración debe materializarse en sugerencias, contactos periódicos con el Centro Infantil, asistencia a reuniones de padres, entrevistas con las educadoras, etc.

Art. 11.- Durante el horario del centro, los alumnos/as presentes son responsabilidad de la Dirección y del personal adscrito al mismo, quienes adoptarán cuantas medidas fueren precisas para el bienestar de los/as menores. Esta responsabilidad es asumida por cesión de los padres y tutores de los niños/as.

## ALIMENTACIÓN

Art 12.- Los alimentos que tomen los niños en el centro, los traerán sus padres o tutores.

Si un niño es alérgico a algún alimento o medicamento, deberá hacerlo constar por escrito en nota dirigida a la Dirección del centro.

## ASPECTOS SANITARIOS

Art. 13.- No serán admitidos en el centro los/as niños/as que padezcan enfermedades transmisibles, que se encuentren enfermos y/o que tengan fiebre alta (más de 38°). La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicadas por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del Centro. En caso de enfermar en el centro, se avisará para que fuera recogido a la mayor brevedad posible.

## LOS TRABAJADORES DEL CENTRO NO MEDICARAN A NINGÚN NIÑO.

Art. 14.- Los padres deberán poner en conocimiento de la Dirección del Centro cualquier dato o

---





---

circunstancia que resulte de interés para el cuidado de los/as menores.

Art. 15.- Cuando las circunstancias lo requieran, la Dirección del Centro podrá exigir a los/as niños/as que hayan padecido una enfermedad transmisible, un certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisibilidad de la misma.

Art. 16.- En caso de enfermedad, de accidente sobrevenido en el centro, y tras las primeras atenciones en el propio centro o dependencias médicas del centro de salud, dicha circunstancia se pondrá a la mayor brevedad posible, en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales de los/as niños/as.

En el expediente personal del niño se hará constar el n.º de la S.S. para poder ser atendido por los servicios médicos.

Art. 17.- Todos los niños/as tendrán que estar debidamente vacunados según el calendario vigente de la Junta de Extremadura.

#### CONTROL DE FALTAS DE ASISTENCIA.

Art. 18.- Cuando se produjese falta de asistencia al centro por un período superior a tres días, debido a enfermedad u otra circunstancia, deberá comunicarse tal hecho por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del Centro.

Art. 19.- La falta de asistencia durante 30 días consecutivos sin previo aviso y sin motivo justificado desembocará en la pérdida de la plaza.

#### VESTUARIO.

Art. 20.- Los niños/as utilizarán ropa cómoda (no utilizarán tirantes, cinturones, petos, etc). La ropa y los objetos personales irán marcados con nombre y apellidos. Deberán traer al centro un babi para su uso en las actividades diarias del centro.

Tendrán en el centro una mochila con una muda completa.

Art. 21.- Los padres traerán al comienzo del curso toallitas higiénicas para su uso personal, que se repondrá a su término. Igualmente se traerán pañales hasta que los niños dejen de usarlo y que se repondrá también a su término. También tendrán que traer los útiles de uso personal (chupetes, biberones, cremas, etc.).

Art. 22.- No está permitido el uso de joyas en el centro (solamente pendientes).

En cualquier caso, el centro no se responsabiliza de su extravío.

Art. 23.- No se permitirá el uso de objetos punzantes en el pelo. Las niñas que lo deseen podrán sujetarse el pelo con coleteros elásticos.

#### PERIODO DE ADAPTACIÓN.

---





---

Art. 24.- Se establece un periodo de adaptación al proceso de integración del niño al centro. Ester será, como máximo, de 10 días lectivos para los niños de 1 a 3 años y de 20 días lectivos para los niños de 0 a 1 año, tiempo que se emplea para que el niño/a asimile felizmente la ruptura del lazo afectivo.

El trabajo en periodo de adaptación se desarrollará, con carácter general, durante el mes de septiembre e irá encauzado fundamentalmente a la consecución de la integración de los/as niños/as nuevos/as en la actividad del Centro Infantil.

### ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL EXTERIOR.

Art. 25.- Dentro de la programación pedagógica, el centro organizará actividades fuera del recinto, con el objetivo de dar respuestas a las necesidades de aprendizaje y desarrollo de los/as menores. Los padres, tutores o representantes legales, autorizarán por escrito, mediante el modelo que a tal efecto se remita, la participación expresa de su hijo o hija en dichas actividades.

Los niños/as que no vayan a participar en esa actividad fuera del recinto, no podrá asistir ese día al centro.

Art. 26.- La admisión de un alumno/a, implica a todos los efectos que sus padres, tutores o representantes legales, aceptan, asumen y dan plena conformidad a este Reglamento y demás normas complementarias que lo desarrollen y por consiguiente, las responsabilidades y obligaciones de cada parte (Centro, padres o tutores) son asumidas en función del mismo.

### CAPÍTULO III. SOLICITUD DE ADMISIÓN Y RESERVA DE PLAZAS.

#### SOLICITUD DE ADMISIÓN.

Art. 27.- Podrán ser beneficiarios/as de plaza en el Centro de Educación Infantil por orden de preferencia, los siguientes:

- Los residentes en Fuente del Maestre.
- Los que residiendo fuera del mismo, sus padres, tutores o representantes legales desarrollen su actividad profesional en Fuente del Maestre. Esto deberá ser debidamente acreditado.

Art. 28.- La solicitud de admisión se realizará dentro del 2º trimestre de cada año, en la Dirección del Centro. La cuál convocará las plazas vacantes para el siguiente curso escolar, abriéndose el plazo de admisión de nuevas solicitudes.

Art. 29.- Durante el mes de mayo, quedará abierto el plazo de preinscripción de nuevas solicitudes. Estas se entregarán debidamente cumplimentadas, en el modelo que se confeccionará a tal efecto, y acompañadas de la documentación requerida. Durante el mes de junio se publicará la lista de admitidos, excluidos y lista de espera.

A la solicitud de admisión habrá de acompañarse la siguiente documentación:





- 
- D.N.I. de los padres o tutores.
  - Fotocopia del libro de familia.
  - Fotocopia del libro de familia numerosa (cuando proceda).
  - En el caso de que el nacimiento del niño o niña se prevea en fecha comprendida entre la finalización del plazo para presentar solicitudes y el 31 de agosto, certificado médico del especialista que acredite el tiempo de gestación en el que se encuentra la madre.
  - Certificado de convivencia del solicitante, en el caso de familias monoparentales.
  - Certificado de discapacidad, de cualquier miembro de la unidad familiar, expedido por el órgano competente.
  - Informe del equipo de atención temprana, en caso de niño/as con necesidades educativas especiales, o del organismo competente.
  - Justificante de estudios o cursos oficiales de los padres o tutores legales, que les implique dedicación exclusiva preferente.
  - Documento justificativo de pensiones (viudedad, orfandad, enfermedad, alimenticia u otras).
  - Nómina actualizada del padre, madre y otros miembros de la unidad familiar.
  - Certificado de inscripción en el Sexpe en el que se indique si percibe o no prestaciones y/o subsidios y, en su caso, cuantías de las mismas. (Padre, madres u otros miembros).
  - Declaración del I.R.P.F. del último ejercicio de todos los miembros de la unidad familiar.
  - En el caso de autónomos, y en caso de no estar obligado a presentar dicha declaración, certificado de la Agencia Tributaria que lo justifique y declaración jurada firmada por los padres o tutores legales, en la que figuren los ingresos obtenidos por todos y cada uno de los miembros que forman la unidad familiar, aportando los justificantes oportunos.

## RESERVA DE PLAZA

Art. 30.- Del 1 al 31 de abril de cada año, los padres, tutores o representantes legales de los niños/as ya matriculados en el curso vigente, realizarán la reserva de plaza para el curso siguiente ante la Dirección del Centro, en formato proporcionado a tal efecto.

Art. 31.- De forma excepcional, podrán admitirse solicitudes fuera de los periodos temporales citados, en los siguientes casos:

- Cuando después de tramitar las solicitudes y de realizar las correspondientes baremaciones existieran aún plazas libres.
- Cuando mediante la emisión de los oportunos informes de los S.S.B, se acredite la existencia de especiales condiciones sociales, económicas o familiares, que justifiquen y recomienden la admisión inmediata del o la menor, aún cuando sobrepase el n.º de plazas preestablecidas. Se incluye aquí los/as menores que estén bajo medida protectora de riesgo.

## CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE ACCESO Y BAREMACIÓN DE SOLICITUDES.

Art. 32.- Se procederá a la adjudicación de plazas y se confeccionará la lista de admitidos, excluidos y lista de reserva.

El baremo que regula la admisión de los menores al centro será el que apruebe el equipo de gobierno a propuesta del equipo directivo del centro.

---





---

Art. 33.- La admisión al Centro Infantil se entiende por curso completo, que irá de septiembre a julio, hasta la finalización del curso escolar en el que el/la menor cumpla la edad de incorporación a la enseñanza obligatoria.

El horario de entrada de todos los niños en el mes de septiembre será escalonada y establecida por la Dirección del Centro. No obstante, en casos extraordinarios y de urgente necesidad, podrá acordarse la admisión de un menor por un periodo inferior al curso escolar, o una vez iniciado el mismo.

## **CAPÍTULO V. RENUNCIA, BAJA Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS A LAS PLAZAS.**

Art. 34.- Cualquier beneficiario podrá renunciar a la plaza de su hijo/a comunicándolo a la Dirección del Centro con 15 días de antelación al abandono del mismo. De igual manera, la no presentación del niño/a sin causa justificada, en la 1.<sup>a</sup> quincena del mes de septiembre se entenderá como renuncia expresa a su plaza y será sustituido por otro menor de la lista de espera, según la baremación efectuada.

Art. 35.- Serán causas de baja de la/el menor en el centro, las siguientes:

- La falta de asistencia interrumpida y no justificada en período de 30 días naturales.
- La comprobación de la falsedad de datos o documentos aportados en el momento de la solicitud o la ocultación de datos o documentación que, de haberse aportados, hubieran producido una baremación o un cálculo distinto de la cuota aplicada.
- La falta de pago de 1 o más cuotas fijadas para la prestación del servicio, sin perjuicio de la exigencia de pago de la totalidad de los medios administrativos y judiciales legalmente disponibles.
- La no aceptación o el incumplimiento de las normas que rigen el funcionamiento general del centro.

Cuando se detecte algunas de estas causas de baja por la Dirección del Centro, de oficio, o por denuncia de otros padres, se incoará expediente contradictorio garantizándose en todo caso el derecho de audiencia a los padres afectados.

Cuando se produzca una vacante durante el curso escolar, se procederá a la admisión de el/ la menor que le corresponda por la lista de espera, elaborada durante la baremación.

## **CAPÍTULO VI. CUOTAS A ABONAR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.**

Art. 36.- Por motivo justificado se permitirá la inasistencia del menor por un tiempo máximo de 3 meses. Durante este periodo se le reservará la plaza al menor y los padres o tutores deberán abonar la tasa establecida, para la jornada elegida en la Ordenanza Fiscal que regule la prestación de este servicio. En caso de impago se estará a lo establecido en el artículo 35 de este Reglamento.

Art. 37.- Las tasas a abonar por la prestación de los servicios del Centro de Educación Infantil

---





---

Municipal vienen establecidas por la Ordenanzas Municipales.

También se efectuará el pago de la matrícula (anual), junto a la primera mensualidad, una vez asignada la plaza y en función de lo establecido en las Ordenanzas Municipales.

Fuente del Maestre fecha y firma al margen

El Alcalde, Juan Antonio Barrios García.

